

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1946 | NUMERO 10.171

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1237, 1238, 1239 y 1240 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1693 de 29 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1694 de 30 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1696 de 2 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2105 de 29 de Noviembre de 1946, por la cual se honra la memoria de un ciudadano.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Interventoria Nacional de Precios
Decreto N° 18 de 5 de Diciembre de 1946, por el cual se fijan precios máximos a una leche condensada y otros productos lácteos.
Decreto N° 19 de 5 de Diciembre de 1946, por el cual se fijan precios máximos de unos comestibles y se modifica un Decreto.

Vida Oficial en Provincias. _____
Movimiento Demográfico de la República. _____
Avisos y Edictos. _____

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1237

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1237.—Panamá, 10 de Septiembre de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 108, fechada el 26 de Agosto del año en curso, recaída a la solicitud, gratuita, de los señores Segundo Pinzón, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, y Francisca Pinzón, panameña, soltera, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de su hija menor Antonia Pinzón, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "LA GUERRILLA", ubicado en el Distrito de Océ.

El referido globo de terreno tiene una extensión superficial de diez hectáreas mil ochocientos metros cuadrados (10 Hts. 1800 m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Salero a Peñas Chatas; Sur, camino de Océ a Atalaya y Pascual Moreno; Este, Pascual Moreno y Quebrada la Palmilla; y Oeste, camino de Océ a Atalaya.

Ha sido distribuido en la forma siguiente:

Para Segundo Pinzón, mayor de edad	5	hts.
Para Francisca Pinzón, mayor de edad	3	"
Para Antonia Pinzón, menor	2	" 1800 m ² .
Total	10	" 1800 m ² .

Según las pruebas aportadas al expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

La solicitud, basada en lo que preceptúan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1238

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1238.—Panamá, septiembre 10 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 39, fechada 30 de agosto del corriente año, dictada por el Gobernador de Veraguas en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica a los señores Rosario Santos, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 60-2509, en su nombre y en el de sus menores hijos Darío, Juana, Romelia y Gertrudis Santos; Rogelio Santos, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 48-199 y Lorenzo Santos, casado, panameño, mayor de edad, con cédula N° 60-1687, en su nombre y en el de su menor hija Bernardina Santos, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Pozo Bonito", ubicado en el Distri-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N.º 451 Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

to de Atalaya. El globo de terreno mencionado tiene una extensión superficiaria de cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados (53 hts. 8900 m3) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Juan Acosta y Santiago Mitre; Este, camino del Floral, Daniel Valdés, camino del Pílon y Santiago Mitre y Oeste, Juan Acosta, terrenos nacionales y camino del Pílon.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Rosario Santos, casado y jefe de familia	10 hts.
Para los menores Darío, Juana, Romelia, y Gertrudis Santos, 5 hts. c.u.	20 "
Para Rogelio Santos, soltero, jefe de familia	10 "
Para Lorenzo Santos, jefe de familia	10 "
Para Bernardina Santos, menor, hija de Lorenzo Santos	3 " 8900 m2.
Total	53 hts. 8900 m2.

La solicitud, basada en lo que disponen los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1239

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1239.—Panamá, septiembre 10 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N.º 36, de 23 de agosto del año en curso, por la cual se adjudica a los señores Bernabé Serrano Chávez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal N.º 60-511, en su nombre y en el de sus menores hijos Vicenta, María de la Cruz, Bernabé, Agustina, Eladia, Agapito y Catalina Serrano; Miguel Cerrano Chávez, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con certificación de haber solicitado cédula, en nombre de sus menores hijas Guillermina y Vicenta Serrano, un globo de terreno baldío nacional llamado "Quebrada Aguacatal", ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago. El globo de terreno mencionado tiene una superficie de cincuenta y tres hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados (53 hts. 3350 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los hermanos Villarreal y Manglares; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de Carlos Pinzón y Oeste, terrenos nacionales.

La distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Bernabé Serrano Chávez, jefe de familia	10 hts.
Para los menores Vicenta, María de la Cruz, Bernabé, Agustina, Agapito, Eladia y Catalina Serrano, 5 hts. cada uno	35 "
Para Guillermina Serrano, menor	5 "
Para Vicenta Serrano, menor	3 " 3350 m2.
Total	53 hts. 3350 m2.

Se ha hecho un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo y se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por esta razón, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1240

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1240.—Panamá, septiembre 11 de 1946.

Vistos:

Mediante la Resolución N° 37, de 27 de agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, se adjudica a los señores Genaro Pardo, panameño, mayor de edad, viudo, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 54-83, en su nombre y en el de sus menores hijos José Eladio, Maximino, Narciso, Francisco, Juan Bautista, María Nieves, Yolanda Marina y María Anicia Pardo; Justino Castillo, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 54-126, en su nombre y en el de sus menores hijos Celestino, Concepción y Juan Castillo, un globo de terreno baldío nacional denominado "Alto Manzanillo", ubicado en el Distrito de La Mesa, con una extensión superficiaria de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados (84 hts. 8350 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional, cerro Alcatraz y cerro Papayito; Sur, terreno nacional, charco Marín, Moro y Narciso Martínez; Este, quebrada San Juan, Diego Pinto y otros y Salto y Oeste, terreno nacional y Nance Guacoso.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Genaro Pardo y José Genarino Pardo, jefes de familia, 10 hts. c.u.	20 hts.
Para los menores José Eladio, Maximino, Narciso, Francisco, Juan Bautista, María Nieves, Yolanda Marina y María Anicia Pardo. 5 hts. c.u.	40 "
Para Justino Castillo, jefe de familia	10 "
Para Celestino y Concepción Castillo, menores, 5 hts. cada uno	10 "
Para Juan Castillo, menor	4 " 8350 m ² .
Total	84 hts. 8350 m ² .

Se ha estudiado con detenimiento lo que consta en el expediente respectivo y se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por las razones que anteceden, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E...
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1693
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se nombra Profesor de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Ricaurte Crespo V., Profesor de Enseñanza Secundaria.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1694
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmen de Letendre, Sirvienta de la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1696
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daiys Maltez, stenógrafa de Primera Categoría en la Direc-

ción Técnica General del Ministerio de Educación, con derecho a sueldo a partir del 1º de octubre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

HONRASE LA MEMORIA DE UN CIUDADANO

RESOLUCION NUMERO 2069

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2069.—Panamá, noviembre 29 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Comité Pro Biblioteca Pública de Penonomé, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por órgano del señor Ministro de Educación, que dé el nombre del benemérito extinto, don Fernando Guardia Grimaldo, a la Biblioteca Pública de su ciudad natal, como acto de recuerdo y homenaje a tan virtuoso como sapiente ciudadano.

2º Que es un deber cívico honrar la memoria de los ciudadanos que como don Fernando Guardia Grimaldo, prestaron importantes servicios a la Nación, y le ofrecieron el contingente de sus méritos y honradez.

RESUELVE:

Hónrase la memoria del virtuoso ciudadano don Fernando Guardia Grimaldo y se dá su nombre a la Biblioteca Pública de Penonomé, en reconocimiento de sus méritos y valiosos servicios prestados a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS A UNA LECHE CONDENSADA Y A OTROS PRODUCTOS LACTEOS

DECRETO NUMERO 18

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE CON-

DENSADA MARCA "NESTLE" y otros productos lácteos.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese para toda la República los precios máximos al por mayor y al por menor de los siguientes productos lácteos de la marca "NESTLE":

LECHE CONDENSADA "NESTLE"

De Agentes a Mayoristas:

1 caja de 120 latas de 2¾ onzas . . . B/. 6.90
1 caja de 96 latas de 7 onzas . . . 11.70
1 caja de 48 latas de 14 onzas . . . 10.60

De Mayoristas a Minoristas:

1 caja de 120 latas de 2¾ onzas . . . B/. 7.31
1 caja de 96 latas de 7 onzas . . . 12.40
1 caja de 48 latas de 14 onzas . . . 11.23

De Minoristas al público:

1 lata de 2¾ onzas B/. 0.075
1 lata de 7 onzas 0.15
1 lata de 14 onzas 0.25

LECHE EVAPORADA "ST. CHARLES"

De Agentes a Mayoristas:

1 caja de 96 latas de 6 onzas B/. 9.20
1 caja de 48 latas de 12½ onzas . . . 9.50

De Mayoristas a Minoristas:

1 caja de 96 latas de 6 onzas B/. 9.56
1 caja de 48 latas de 14½ onzas . . . 9.88
1 lata de 6 onzas 0.11
1 lata de 14½ onzas 0.22

HARINA LACTEADA "NESTLE"

Al por mayor:

1 caja de 12 latas de 12 onzas B/. 5.85

Al por menor:

1 lata de 12 onzas B/. 0.65

"ELEDON"

Al por mayor: B/. 11.00 la docena.

Al por menor: B/. 1.30 la lata.

"NESTOGENO"

Al por mayor: B/. 11.00 la docena.

Al por menor: B/. 1.30 la lata.

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley Nº 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Interventor Nacional de Precios.

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE UNOS COMESTIBLES Y SE MODIFICA UN DECRETO

DECRETO NUMERO 19
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se fijan los precios máximos y de venta al por mayor y al por menor de algunos comestibles y se modifica el Decreto N° 5 de 1946.

El Interventor Nacional de Precios, en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase para toda la República los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de los siguientes artículos, así:

Manteca extranjera:

Al por mayor B/.0.76 libra
Al por menor 0.85 "

Lentejas:

Al por mayor B/.0.15 libra
Al por menor 0.175 "

Frijoles extranjeros:

Al por mayor B/.0.20 libra
Al por menor 0.25 "

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Artículo 3º Este Decreto modifica el N° 5 en lo que se refiere a frijoles extranjeros.

Artículo 4º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.
El Secretario, *Ascanio Carles.*

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita reglamentaria practicada a la Cárcel Pública de Santiago, el día 5 de Noviembre de 1946.

En la ciudad de Santiago, siendo las diez (10) de la mañana del día cinco (5) de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), concurrieron a la Cárcel Pública de esta cabecera, con el objeto de pasar visita oficial reglamentaria, los siguientes funcionarios: Manuel de J. Gutiérrez, Juez del Circuito y quien presidió el acto; David Ramos M., Fiscal del Circuito; José María Vergara, Juez Municipal; Isaac González, personero Municipal; Domingo Cañazales, Capitán Jefe del Cuerpo de Policía; José A. Macías, Teniente Segundo Jefe de la misma institución; Manuel M. Moreno, Secretario de la Gobernación; Emiliano Calviño, Secretario de la Fiscalía; Jorge García, Sr. de la Alcaldía; Thelma Guillén, Secretaria de la Personería; Pastor Castro, Secretario del Juzgado Municipal; Félix Herrera G., Secretario de la Comandancia Seccional de Policía; Pedro Nuñez, Alcalde de la Cárcel, y Jerónimo Guillén, Secretario del Juzgado del Circuito. Dejaron de asistir con excusa los señores Gobernador de la Provincia y Alcalde del Distrito.

Abierto el acto el señor Alcalde de la Cárcel procedió a llamar a lista los detenidos en el referido estable-

cimiento, respondiendo al llamado treinta y cuatro (34), ya que dos de ellos, uno se halla hospitalizado, y otro se encuentra al servicio del Departamento de Sanidad dedicado a trabajos inherentes; lo que da un total de treinta y seis (36), repartidos así:

A la orden del Juzgado del Circuito	6
A la orden de la Fiscalía del Circuito	2
A la orden del Personero Municipal	4
A la orden del Alcalde de Santiago	1
A la orden del Alcalde de Las Palmas	1
A la orden del Alcalde de Santa Fé	1
A la orden del Personero de San Francisco	5
A la orden del Gobernador de la Provincia (Rematados)	14
Total	36

Seguidamente el Secretario del Juzgado del Circuito puso al corriente a los detenidos a la Orden del Tribunal, del estado de sus respectivas causas; haciendo otro tanto el señor Fiscal y el señor Personero Municipal, omitiendo hacerlo el señor Juez Municipal por no tener por ahora ninguna causa pendiente y de allí que no hayan detenidos a su orden. Pudo observarse a la vez figurar entre los detenidos dos menores de edad entre los que se encuentran a la orden del Personero Municipal de este distrito, quien informó sobre esa situación y la necesidad de tener que proveer en el sentido de que se fije, por la autoridad competente, el lugar donde esos menores deben recluírse mientras dure la detención preventiva de cada uno de ellos, ya que en el establecimiento de castigo no existen celdas apropiadas para menores. Esta deficiencia fué confirmada por el Jefe de la Policía, quien manifestó además que dichos menores tenían que convivir en la misma celda con los demás detenidos adultos.

En virtud de la anterior anomalía motivada por esa deficiencia en el sistema carcelario prevaleciente en dicho establecimiento de castigo, el señor Juez advirtió al Secretario tomar nota de las referidas observaciones para hacerlas constar en el acta respectiva a fin de que fueran llevadas a conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Departamento de Corrección.

El señor Juez interpelló a los detenidos en el sentido de que expusieran libremente sus quejas o reclamos que tuvieran a bien formular, ya que cuanto a sus necesidades personales, alimentación y trato que se les prodigara por las autoridades del establecimiento de castigo. Varios de ellos se pronunciaron en contra la alimentación que resultaba de lo más pésima, tanto por su calidad como por su cocimiento; manifestaron que principalmente el arroz se lo ofrecían con churú y hasta con abundante granos de piedra, y los limitados alimentos complementarios mal preparados y en condiciones que muchas veces tuvieron que desecharlos por no poderlos comer. A este respecto el señor Capitán Jefe del Cuerpo de Policía, se expresó en términos confirmatorios de los reclamos presentados por los detenidos, llegando hasta calificar la alimentación suministrada a esos reclusos, propia para cerdos. Dijo además, que debido a ella las autoridades de la cárcel se veían cohibidas, en gesto de humanismo, de exigir ciertos trabajos de los detenidos que requirieran esfuerzos y desgaste físico porque el sistema alimenticio a que estaban sujetos, no les permitía físicamente ofrecer al Estado mayores beneficios en los trabajos materiales a que se les dedicaba. En cuanto a sus necesidades manifestaron los detenidos que carecían de ropas, mantas y otros implementos que tanto el uso, higiene y seguridad en su sistema de vida reclamaban con urgencia; reclamo éste que como el anterior, el señor Juez ordeno consignar en el acta para llevarlos a conocimiento del Ministerio respectivo a fin de que sean subsanadas lo más breve posible.

Respecto al trato que reciben de las autoridades del establecimiento los detenidos a una sola voz y en forma unánime, manifestaron no tener ningún reclamo que hacer por encontrarse de lo más satisfechos con el trato que en la cárcel se les prodiga por las autoridades.

Acto seguido se procedió a inspeccionar el establecimiento y pudo constatar que sus condiciones en materia de uso, higiene y comodidad son bastantes buenas; que las camas-dormitorios de los detenidos aunque de madera en su total construcción prestan comodidad para su sueño reparador, contando además la celda correspondiente con instalaciones sanitarias regulares, tales como excusados y baños apropiados.

En los anteriores términos se dió por terminada la visita y que, para constancia de todo lo en ella consignado, se extiende y firma la presente acta como aparece y por todos los que en ella han intervenido.
El Juez. M. J. Gutiérrez.—El Fiscal, David Ramos.—El Juez Municipal, José María Vergara.—El Personero Municipal, Isaac González.—El Capitán de la Policía, D. Cañizales.—El Teniente de la Policía, José

A. Macías.—El Secretario de la Gobernación, M. M. Moreno.—El Secretario de la Fiscalía E. Calviño C. El Secretario del Juzgado Municipal, Pastor Castro. El Secretario de la Alcaldía, J. E. García.—El Secretario de la Comandancia, Félix Herrera G.—La Secretaria de la Personería, Thelma Guillén.—El Alcalde de la Cárcel, Pedro Núñez.—El Secretario del J. del Circuito, J. Guillén.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO.....	2	4	2	7	—	4	5	4	2	7
COCLE.....	24	91	25	76	14	8	32	43	39	36
COLON.....	17	44	21	44	31	8	21	14	22	13
CHIRIQUI.....	31	80	32	80	44	13	44	30	41	33
DARIEN.....	1	27	—	27	—	—	7	8	7	8
HERRERA.....	26	52	25	35	19	10	15	15	14	16
LOS SANTOS.....	28	58	34	64	11	7	18	32	25	25
PANAMA.....	128	200	103	208	92	14	120	92	123	89
VERAGUAS.....	44	110	35	108	10	7	38	80	63	55
Totales.....	301	666	277	649	221	71	300	318	336	282

Panamá, 14 de noviembre de 1946.

El Director General del Estado Civil de las Personas,

GIL TAPIA E.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Corisande de Smart, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre veintiséis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, de conformidad con el artículo 1624 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada de Corisande de Costa de Smart, desde el día 20 de Julio de 1939, fecha de su defunción;

Segundo: Que con la muerte de la señora Corisande de Costa de Smart quedó disuelta la Sociedad conyugal que tenía formada con su esposo Frederick Smart;

Tercero: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos Linda Inés Smart, hoy de Chubb y Carl Redvers Smart en Costa;

Cuarto: Que se entregue a los herederos declarados la administración de los bienes relictos; y

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por el término de treinta (30) días hábiles y copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 24841

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita al señor John Michael Farrell, mayor de edad, casado, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en

su contra ha presentado su esposa Gloria Ruth Crespo de Farrell.

Se advierte al demandado que si no compareciere al juicio dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) por un término de treinta días hábiles. Copias de este mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 24981

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Bravica, ciudadano yugoeslavo, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de San Francisco, casado con panameña, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 931, en su nombre y en representación de sus menores hijos Francisco Bravica Jr., Hilda, Aníbal y Francisco Bravica, y el señor Magdalena González, varón, mayor, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula N° 58-307, en su propio nombre, han solicitado la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Lisa" y "Los Bajenós", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con seis mil metros cuadrados (34 Hts. 6000 m.c.), alindado así:

"LA LISA": 19 Hts. 8300 m.c.

Norte, Río Santa María y terrenos nacionales;

Sur, Río Santa María y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, Tranca y Puerta, y

Oeste, Río Santa María.

"LOS BAJENÓS": 14 Hts. 7700 m.c.

Norte, Río Santa María;

Sur, Río Santa María y Arenal del Río;

Este, Río Santa María, y

Oeste, Cerro Piedra de Amolar y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

E. A. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Cecilio Rosales y Aristides González, complicados en el asalto al Cuartel de Policía de la ciudad de Colón en la noche del 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas generales se desconocen, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad cuando consumó el delito, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental de Uruguay, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que se notifique de la sentencia cuya parte resolutive se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de nacionalización uruguaya y domiciliado en la Calle República de Argentina, Cerro Montevideo, de treinta y nueve años de edad, a sufrir la pena de diez años de reclusión en el lugar de castigo que determine el Poder Ejecutivo.

Previo el lleno de la notificación de este fallo, en los términos indicados por el artículo 2345 del Código Judicial, consúltese con el Superior jerárquico.—Notifíquese.—(dos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al reo Cristos Trandas que si no comparece dentro del término anteriormente señalado, el fallo anterior quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, se libra el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. Este edicto se fijó a las nueve de la mañana de hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Magistrado sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto a Carlos Magallón (a) "Carol", o "Tony", panameño, de 16 años de edad, soltero, con residencia en el número 14 de la Calle 20 Este, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén "25 Centavos".

El auto de proceder en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Rodrigo Magallón (a) "Carol", Luis Séptimo Martínez Rodríguez, José Aquiles Fernández (a) Jorge", Víctor Mena o Rafael Berrio (a) "Bullanga", Sidney Patter (a) "Mello", Adelino da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo"; los primeros como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, sea por el delito de hurto, y los dos últimos, es decir, Adelino Da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo

Antonio Estrada (a) "Marco Polo", como encubridores del mismo delito".

Se señala el día treinta de Diciembre próximo, a partir de las nueve de mañana, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. (Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez G., Secretario".

Se le advierte al procesado Magallón (a) "Carol" que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Magallón (a) "Carol", so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen, o mejor dicho, para que lleven a cabo la captura de Magallón o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,
ALFREDO BURGOS C.
El Secretario,
Carlos Núñez G.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, a José María Mendoza, a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, se sirva comparecer a este Despacho a efecto de que haga valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en completo desacuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Flory Daisy Pincey de Mendoza, de 22 años de edad, casada, oficinista, natural de Costa Rica, con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, sin cédula de identidad personal, y José María Mendoza, panameño, de 33 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47 15028 y con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo, I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y se decreta la detención preventiva de los sindicados.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se fija el día 24 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez G., Secretario".

Se le advierte al procesado José María Mendoza que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido

llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de Mendoza o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,
ALFREDO BURGOS C.,
El Secretario,
Carlos Núñez G.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita y llama a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue junto con Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris por tentativa del delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley CONDENA como reo del delito de tentativa de violación carnal a Charles o Carlos F. Harris, de 21 años de edad, natural de Honduras Españolas y vecino de La Boca, campamento N° 940, ayudante de paipero y sin cédula de identidad personal por ser contratado para los trabajos de la Zona del Canal y a Carlos Alberto Pérez de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un año de reclusión en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Se absuelve de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento a Guillermo Ernesto Smith, panameño, soltero, zapatero, de 23 años de edad, residencia calle 25 oeste N° 50, cuarto 9, no porta cédula de identidad personal.

Se ordena sacar copia de lo onducente y enviarla al Fiscal de Turno para que prosiga la investigación contra "Nene" chofer de taxi y contra su acompañante descrito por las ofendidas como un chiquillo negro.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, adviertase al emplazado Pérez que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.
(Quinta publicación)